



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. 19 de abril de 1999

OFICIO CIRCULAR: F-05/99



ASUNTO: Se da a conocer el factor medio de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones de Seguros para la información del primer trimestre de 1999.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Décima Segunda de las *Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas* emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de marzo de 1997, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1997 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 17 de noviembre de 1998 y Acuerdo de 2 de marzo de 1999, publicado en el mismo Diario el 12 de abril de 1999, esta Comisión da a conocer que el factor medio de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de todas las instituciones de seguros será **0.3711**, mismo que deben utilizar para el cálculo de las Deducciones (D), a efecto de determinar el *Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones* para la información del **primero y segundo trimestre de 1999**, aplicable para los meses de enero a junio de 1999.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO

